

Artículo 26. El Director General, además de las señaladas en los artículos 66 y 84 de la Ley Orgánica y 23 de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaría para el logro de los objetivos de la Ley y su Reglamento dentro del ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar para su revisión y aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de Reglamento, Estatuto Orgánico, así como de los Manuales Administrativos; así como el respectivo Estatuto para su expedición por la Junta Directiva;
- III. Certificar las constancias y documentos de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- IV. Asistir a las reuniones o presentaciones del CemITT, respecto de proyectos de posible desarrollo mediante la incubadora de alta tecnología, con la finalidad de que dichos proyectos se conviertan en empresa emergente. El mismo caso aplicará para los asuntos referentes al CemoCC y CemI Agro, y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables, la Ley y su Reglamento.